

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Sra. Juez, la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase Proveer.
Cali, enero 24 del 2022

Auto No.057

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, enero veinticuatro (24) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACION	76001-3110-004-2022-00005-00
PROCESO	DIVORCIO MUTUO ACUERDO
DEMANDANTE	NATALY SOFFIA GONZALEZ SILVA y CARLOS ALBERTO MACIAS JARAMILLO
ASUNTO	ADMISION

Como quiera que la anterior demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO DE MUTUO ACUERDO interpuesto por los señores NATALY SOFFIA GONZALEZ SILVA y CARLOS ALBERTO MACIAS JARAMILLO, mediante apoderado judicial, reúne los requisitos legales el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO : ADMITIR la anterior demanda.

SEGUNDO: El procedimiento a seguir en este asunto, es el de Jurisdicción Voluntaria señalado en el art. 27 de la Ley 446 de 1.998.

TERCERO: TENER como prueba el valor legal que le corresponda a los documentos aportados con la demanda.

CUARTO; NOTIFICAR PERSONALMENTE este auto al señor Procurador Judicial en asuntos de familia, como agente del Ministerio Público para que intervenga como parte dentro del proceso.

CITAR a la Defensora de Familia del ICBF, adscrita al Juzgado para que intervenga dentro del proceso, en nombre de la Sociedad y en interés de la institución familiar y del menor.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al Dr. JOSE ASMED LOAIZA MARIN, identificado con la T.P. No.71.904 del CSJ. de conformidad con el poder otorgado por las partes.

SEXTO: NOTIFICADO y ejecutoriado este auto, vuelva al despacho para proferir la sentencia correspondiente.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3cd593b74c72f32a391ac2971546fcec439765779684be31e71621755e9abbd5

Documento generado en 24/01/2022 11:55:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>